



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/534/13

291-1-1-2

México, D.F., a

10 ABR. 2013



GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V. y/o

Lic. Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, Apoderado
Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12, Desp. 1201
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
06500 México, D.F.

Nos referimos al comunicado con número de folio de entrada 48472 de fecha 1 de noviembre de 2012, mediante el cual el apoderado de RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., titular de los derechos derivados de la concesión clave RST-94-X-06-FM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 107.7 MHz, con ubicación del equipo transmisor en TIJUANA, B.C., y distintivo de llamada XHRST-FM, solicitó de esta Comisión, autorización para ceder gratuitamente los derechos, en cuestión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran dicha estación, en favor de Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V., para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, se comunica que conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del título de concesión respectivo, por lo que al no existir objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, así como la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, en favor de Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
Trigio Javier Pérez de Anda	660	\$660,000.00
Rebeca Elizabeth Pérez Toscano	180	180,000.00
Lorena Margarita Pérez Toscano	180	180,000.00
Jacqueline Pérez Toscano	180	180,000.00
TOTAL	1,200	\$1'200,000.00

Asimismo, en virtud de que la escritura pública No. 83,196 de fecha 3 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 127 del Distrito Federal, que contiene la constitución de Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V., se ajusta a la normatividad aplicable en la materia, se reconoce a Trigio Javier Pérez de Anda, como Presidente del Consejo de Administración con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; a Jacqueline, Rebeca Elizabeth y Lorena Margarita de apellidos Pérez Toscano, como Vicepresidenta, Secretaria y Tesorera del Consejo de Administración, respectivamente, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio para ejercerlos conjunta o separadamente, con la limitación de hacer cesión de bienes; así como a Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, J. Bernabé Vázquez Galván, Gabriel Jaime Dubost Toscano, Juan Idefonso

[Handwritten signatures and initials]



Ordoñez de Santiago y Rogelio Quintero Briones, como Gerentes Jurídicos de la sociedad con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

SEGUNDA.- Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

CUARTA.- Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

QUINTA.- Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Grupo impulsor de Medios, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.); a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave RST-94-X-06-FM, que ampara el uso comercial de la



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/534/13

- 3 -

frecuencia 107.7 MHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XHRST-FM, con ubicación de su equipo transmisor en TIJUANA, B.C., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

SEPTIMA.- Acepta que dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditará el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de radio, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V, 14 y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión.


MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente.


JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado


GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado


JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su III Sesión Ordinaria del 2013, celebrada el 30 de enero de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, Mony de Swaan Addati, José Luis Peralta Higuera, Gonzalo Martínez Pous y José Ernesto Gil Elorduy, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/300113/22.

c.c.p.- Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.- Secretaría de Gobernación.- Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.

c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.- Cofetel.- Presente.

